



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MDS

Santa, 09 de Agosto de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA:

Por cuanto:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa, en sesión ordinaria de fecha 09 de Agosto del 2017, ha aprobado la siguiente ordenanza; y

Considerando:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los gobiernos locales "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Asimismo, aprecia que conforme lo disponen los incisos 6) y 8) del artículo 195° de la Carta Magna, las municipalidades cuentan con competencia respecto de la planificación del desarrollo urbano y para desarrollar y regular, entre otros, actividades y/o servicios en materia de salud, turismo y recreación.

Que, así mismo, en el artículo 192° de la Constitución se ha establecido que las Municipalidades tienen competencia - entre otros asuntos - para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; y para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes. En este mismo sentido, es inobjetable que los gobiernos municipales son competentes para planificar el desarrollo local e implementar medidas y prohibiciones en relación al uso de los espacios y la zona de funcionamiento de determinados locales.

Que, por su parte, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales "representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". De manera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

especifica, el numeral 3.6 del artículo 79º de la citada ley, se indica que las municipalidades ejercen la función de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización: 3.6.6 "Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia".

Que, en el marco del contexto normativo expuesto, la Municipalidad Distrital de Santa aprobó la Ordenanza Municipal N° 028-2013-MDS de fecha 28 de Octubre del 2013 que "Regula los Espectáculos Públicos No Deportivos y Actividades Económicas en el Distrito de Santa y su Valle", en cuyo artículo primero se regula la prohibición de la realización en espectáculos públicos no deportivos y deportivos sin la autorización municipal en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público; y en el artículo segundo se indica la prohibición de la autorización para el funcionamiento de establecimientos (discotecas, bares, pubs, karaoke, salsodromos y similares) que atenten contra la tranquilidad pública y las buenas costumbres; exceptuándose de esta disposición a los bailes sociales que sean organizados y realizados por la Municipalidad Distrital de Santa con motivo de la Semana Cívica del Distrito de Santa y por la Iglesia Católica con motivo de la Fiesta Patronal del Señor Crucificado de Santa, debiendo contar esta última con la autorización municipal, y que serán realizados en áreas de dominio privado para uso público, tal como se indica en el artículo tercero.

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa (CODISEC), en sesiones ordinarias celebradas el 02 de agosto del 2016 y el 06 de junio del 2017, las autoridades e invitados participantes han expresado su voluntad de que se brinde apoyo total en la Fiesta Patronal del Señor Crucificado de Santa, evento tradicional en el distrito de Santa que se encuentra a cargo de la comisión organizadora que la preside el Párroco de la Parroquia Señor Crucificado de Santa, como representante de la Iglesia Católica, a que se refiere el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2013-MDS de fecha 28-Oct-2013.

Que, amerita complementar la Ordenanza Municipal N° 028-2013-MDS con la emisión de otra norma municipal de similar jerarquía, donde se regule la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos (bailes sociales) en el Distrito de Santa durante los días de víspera y central de la celebración de la Fiesta Patronal del Señor Crucificado de Santa, a fin de preservar la tradición religiosa y cuya celebración a forma parte de la historia cultural santeña, al participar con fervor en las liturgias y actividades alusivas a la festividad.

Que, también es necesario que se exceptúe de la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos (bailes sociales) en el Distrito de Santa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

durante los días de víspera y central de la celebración de la Fiesta Patronal del Señor Crucificado de Santa, a la comisión organizadora de la misma en representación de la Iglesia Católica, porque permite la recaudación de fondos destinados a ejecutar actividades extensivas a la comunidad, como la construcción de la casa parroquial con los recursos obtenidos en el año 2016 y para el año 2017, ha previsto la construcción de la casa de las pastorcitas y la capilla del Padre Sandro Dordi, en beneficio de la comunidad local.

Que, debe destacarse que uno de los fundamentos para adoptar esta medida excepcional es la falta de la capacidad tanto de la Policía Nacional del Perú como la Municipalidad Distrital de Santa para brindar seguridad ciudadana a más de un evento social, como los bailes populares que se realicen el mismo día en el Distrito de Santa, excepción especialísima que impone la protección de la salud y seguridad, además de las condiciones generales a las que esté sujeta la actividad o el espectáculo a realizarse; posición que tiene base en la propia Constitución, en su artículo 44, es un deber primordial del Estado, el de "promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación".

Que, dicha medida se configura en prevalecer el interés común, puesto que está debidamente motivado en asegurar la protección de la salud, la moral, el ornato, las buenas costumbres, la paz, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, especialmente los principales días de la Fiesta Patronal del Señor Crucificado de Santa.

Que, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres a través del Informe N° 149-2017-GSCyGD-MDS, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo a través del Informe N° 096-2017-OF.COM-MDS emitido por la Oficina de Comercialización, el Informe N° 414-2017-MDS-GAJ expedido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 197-2017-GM-MDS de la Gerencia Municipal; y amparado en las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE COMPLEMENTA LA NORMA MUNICIPAL QUE REGULA LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE SANTA

Artículo Primero.- PROHIBIR, en la jurisdicción del Distrito de Santa, la realización de espectáculos públicos no deportivos (bailes sociales) en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

deportivo en general, durante los días de víspera y central de la celebración de la Fiesta Patronal del Señor Crucificado de Santa.

Artículo Segundo.- EXCEPTUAR de esta disposición a los bailes sociales y/o eventos que sean organizados y realizados por la Iglesia Católica con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal del Señor Crucificado de Santa, para lo cual debe contar con la respectiva autorización de la autoridad municipal para la realización de dichas actividades en áreas de dominio privado para uso público en general.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres; a la Gerencia Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, y a la Oficina de Comercialización a fin de realizar inspecciones permanentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y en las demás normas municipales que resulten aplicables, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde Distrital de Santa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación conforme a Ley y procedimientos establecidos para los efectos de la publicidad y vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

German G. Rojas Soto
ALCALDE

